

**ANEXO
CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA
EL AÑO FISCAL 2023**

FASE	ACTIVIDADES	PLAZO
I. PREPARACIÓN	1.1 ELABORACIÓN, APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ORDENANZA.	4 de marzo
	1.2 CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO	
	1.3 REUNIÓN DE COORDINACIÓN CON EL EQUIPO TÉCNICO	4 de marzo
	1.4 CONVOCATORIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 (PUBLICACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN E INFORMÁTICOS)	Del 7 al 11 de marzo
	1.5 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES.	Del 14 al 17 de marzo
	1.6 PUBLICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES 2022.	
	1.7 ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES.	
II. CONCERTACIÓN	INAUGURACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023	18 de marzo
	2.1 TALLER: RENDICIÓN DE CUENTAS, CAPACITACIÓN Y PRIORIZACIÓN	
	I. ETAPA	
	2.2 RENDICIÓN DE CUENTAS 2019 -2021	
	- EJECUCIÓN DE OBRAS	
	- ECO SOSTENIBILIDAD	
	- SEGURIDAD	
	- PRESUPUESTO PP 2023	
2.3 PRESENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PDLC DEL MDJM.		
2.4 PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES VIGENTE Y BANCO DE INVERSIONES.		
2.5 IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIONES		
2.6 PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN O IDEAS DE PROYECTOS POR LOS AGENTES PARTICIPANTES.	Del 21 al 23 de marzo	
2.7 EL EQUIPO TÉCNICO EVALÚA LOS PROYECTOS PROPUESTOS POR LOS AGENTES PARTICIPANTES, EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE.	Del 22 al 25 de marzo	

FASE	ACTIVIDADES	PLAZO
III. COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO	3.1 ARTICULACIÓN DE INVERSIONES Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO.	28 de marzo
IV. FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	4.1 TALLER DE PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN – FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	28 de marzo
	4.2 APROBACIÓN DE INVERSIONES Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORIZADOS.	
	4.3 ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023.	
	4.4 SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE ACUERDO Y COMPROMISO	
	4.5 INFORME FINAL DEL RESULTADO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 PARA SU ENVÍO AL MEF.	29 de marzo
	4.6 REGISTRO EN EL APLICATIVO DEL MEF DEL RESULTADO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023	Del 30 al 31 de marzo.

2045312-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Ordenanza que establece la Condonación de Intereses Moratorios del Ejercicio Fiscal 2022 a los contribuyentes del distrito de La Molina

ORDENANZA N° 423/MDLM

La Molina, 4 de marzo del 2022.

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL
DESPACHO DE ALCALDÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 004-2022-MDLM-CAFTPC, de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, mediante el cual, se eleva la propuesta del proyecto de Ordenanza que Establece Condonación de Intereses Moratorios del Ejercicio Fiscal 2022 a los Contribuyentes del Distrito de La Molina;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 040-2022-MDLM-GAT-SREC, de fecha 22 de febrero del 2022, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva informó que, viene obteniendo una respuesta positiva de los contribuyentes que vienen realizando el pago de sus tributos municipales 2022 cancelando sin intereses, sin embargo, habiendo vencido la primera cuota de arbitrios municipales y estando próximos a vencer el plazo para la cancelación de la primera cuota del Impuesto Predial y la segunda cuota de Arbitrios Municipales resulta necesario proponer una Ordenanza que nos permita seguir

fidelizando el comportamiento de pagos de nuestros contribuyentes;

Que, mediante el Memorándum N° 386-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 22 de febrero del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, opina que, está de acuerdo con aprobar una Ordenanza Municipal que Establezca la Condonación de Intereses Moratorios del Ejercicio Fiscal 2022 a los Contribuyentes del Distrito de La Molina, y así seguir promoviendo la cancelación voluntaria y oportuna de los tributos municipales;

Que, mediante el Memorando N° 021-2022-MDLM-GAT, de fecha 22 de febrero del 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, remite la propuesta del proyecto de Ordenanza que Establece la Condonación de Intereses Moratorios del Ejercicio Fiscal 2022 a los Contribuyentes del Distrito de La Molina, acorde a lo informado por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, mediante Informe N° 039-2022-MDLM-GAT-SREC, de fecha 22 febrero del 2022;

Que, mediante el Memorándum N° 1378-2022-MDLM-GAF, 23 de febrero del 2022 la Gerencia de Administración y Finanzas, emite opinión favorable respecto al Proyecto de Ordenanza que Establece la Condonación de Intereses Moratorios del Ejercicio Fiscal 2022 a los Contribuyentes del Distrito de La Molina;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe N° 031-2022-MDLM-GAJ, de fecha 24 de febrero del 2022, concluye que resulta legalmente viable que la Gerencia de Administración Tributaria proponga para su aprobación una Ordenanza que Establece la Condonación de Intereses Moratorios del Ejercicio Fiscal 2022 a los Contribuyentes del Distrito de La Molina, con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la cual según la normatividad aplicable corresponde su aprobación al Concejo Municipal;

Que, mediante el Dictamen N° 004-2022-MDLM-CAFTPC, la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza que establece la Condonación de Intereses Moratorios del Ejercicio Fiscal 2022 a los Contribuyentes del Distrito de La Molina;

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias;

Que, el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que, la deuda tributaria está compuesta por el tributo, las multas y los intereses; siendo que, dentro de estos últimos se encuentra el interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el artículo 33° del precitado TUO;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que, la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley; y que, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, es política de la presente gestión, incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias formales y sustanciales, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes y administrados que permita su cumplimiento, y así lograr que otros

contribuyentes entren a este círculo virtuoso que permite lograr los objetivos trazados por esta gestión municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numeral 8, y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, el Concejo aprobó por unanimidad de los miembros participantes la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022 A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE LA MOLINA

Artículo Primero.- DEL OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar la Condonación de Intereses Moratorios del Ejercicio Fiscal 2022 a los Contribuyentes o Responsables del Distrito de La Molina que opten por el pago de los tributos municipales (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) del año corriente hasta el 31 de marzo del año 2022.

Artículo Segundo.- DEL ALCANCE

La presente Ordenanza tiene como ámbito de aplicación:

2.1 El otorgamiento de la Condonación de Intereses Moratorios del Ejercicio Fiscal 2022, se aplicará para todas las personas naturales, personas jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que estén registrados al 01 de enero del 2022 como contribuyentes del Distrito de La Molina.

Artículo Tercero.- CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS

La condonación de los intereses moratorios se aplicará de la siguiente manera:

3.1 Los contribuyentes (propietarios) o responsables (poseedores) del Impuesto Predial que no hayan cumplido con el pago de la primera cuota del citado impuesto hasta el último día hábil del mes de febrero de los corrientes, obtendrán la condonación de los intereses moratorios correspondientes del Ejercicio Fiscal 2022 a condición de que pague la referida cuota hasta el 31 de marzo del 2022.

3.2 Los contribuyentes propietarios o poseedores que opten por el pago de la primera cuota de Arbitrios Municipales del presente año, hasta el 31 de marzo del 2022, obtendrán una condonación de los intereses moratorios del Ejercicio Fiscal 2022.

3.3 Los contribuyentes propietarios o poseedores que opten por el pago de la segunda cuota de arbitrios municipales del presente año, hasta el 31 de marzo del 2022, obtendrán una condonación de los intereses moratorios del Ejercicio Fiscal 2022

Artículo Cuarto.- PAGOS ANTERIORES.

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no será materia de compensación y/o devolución alguna, excepto los pagos indebidos.

Artículo Quinto.- VIGENCIA.

La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", hasta el 31 de marzo del 2022.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como modificar el plazo de vigencia establecido en el artículo quinto antes de su vencimiento.

Segunda.- Modificar, suspender, derogar y/o dejar sin efecto toda disposición normativa o administrativa, que según corresponda, se oponga o limite el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercera.- Encárguese a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación

y Ejecutoría Coactiva, a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Cuarta- Encárguese a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la Página Web de la Municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

CARLOS ARMANDO REYNA FREYRE
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

2045399-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Incluyen el servicio no exclusivo denominado Carné de Lector de Biblioteca, que será tramitado a través de la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2022-ALC/MSI

San Isidro, 3 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Memorando Vía Remota N° 039-2022-1800-GECT/MSI de la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo; el Informe Vía Remota N° 031-2022-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe Vía Remota N° 021-2022-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y, el Informe Vía Remoto N° 089-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 245, de fecha 08 de mayo de 2015, se aprobó el Tarifario de Servicios no Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de San Isidro;

Que, en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, mediante Ordenanza N° 444-MSI se reguló la forma y condiciones para que los ciudadanos accedan y generen operaciones a través de la plataforma de servicios en línea de la Municipalidad de San Isidro;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2017-ALC-MSI, modificado por Decretos de Alcaldía N° 022-2017-ALC-MSI y N° 022-2018-ALC-MSI, se aprobó el Reglamento de la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, en el que se establece que la plataforma es el módulo informático administrado por la Municipalidad de San Isidro que permite realizar operaciones en forma virtual entre la Municipalidad y los ciudadanos, la cual es accesible a través del portal: www.munisanisidro.gob.pe las 24 horas del día, todos los días del año;

Que, el referido Decreto en su artículo 11° establece que los trámites que las áreas requieran incluir en la

Plataforma, serán evaluados por la Subgerencia de Desarrollo Corporativo respecto a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y/o el Tarifario de Servicios No Exclusivos, cuando así corresponda; así como en relación a la pertinencia del proceso, y que la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones verificará la pertinencia tecnológica para la inclusión del trámite en la Plataforma; así como que la inclusión de los Procedimientos, Servicios y otras solicitudes en la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, será aprobada mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Memorando Vía Remota N° 039-2022-1800-GECT/MSI, de fecha 07 de febrero de 2022, la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo que se realicen las acciones conducentes a la emisión del respectivo acto resolutorio que incluya en la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro el servicio no exclusivo relacionado a la expedición del "Carné de Lector de Biblioteca", para lo cual adjunta el Informe Vía Remota N° 005-2022-NCRR-GECT/MSI y el Informe Vía Remota N° 001-2022-1800-BIBL-GECT/MSI;

Que, mediante Acta de Reunión, de fecha 17 de febrero de 2022, los representantes de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo, y la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, procedieron a indicar que se realizó la prueba funcional del servicio no exclusivo, denominado Carné de Lector de Biblioteca, en la respectiva plataforma de servicios en línea; verificándose su pertinencia conforme al Tarifario de Servicios no Exclusivos de la Municipalidad de San Isidro;

Que, en atención a ello, y de conformidad a sus competencias reconocidas en el artículo 11° del Reglamento de la Ordenanza N° 444-MSI, que regula la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, contándose con la verificación de la pertinencia tecnológica para la inclusión del servicio no exclusivo 8.2, Carné de Lector de Biblioteca, en la referida plataforma por parte de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Subgerencia de Desarrollo Corporativo encuentra conforme dicha inclusión, emitiendo la Gerencia de Asesoría Jurídica la respectiva opinión legal favorable, conforme se aprecia de los documentos del visto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y los artículos 39 y 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- INCLUIR, al amparo del artículo 11 del Reglamento de la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, regulada por Ordenanza N° 444-MSI, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 010-2017-ALC-MSI y modificatorias; el siguiente servicio no exclusivo que será tramitado a través de la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro:

(...)

16) Carné de lector de biblioteca

- Escolar
- Adulto Mayor, vecinos, jubilados, discapacitados
- Particular, universitarios (otros distritos)

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Secretaría General, Gerencia de Educación, Cultura y Turismo y demás órganos y unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

2045140-1